

RESOLUCIÓN NÚMERO 0461 DE 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONTRATO OBRA
1	BOLIVAR	MORALES Y SIMITÍ	CONT. 005F-2024
2	CESAR	SAN DIEGO	CONT. 004F-2024

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONTRATO OBRA
3	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	CTO. 006F-2024
4	LA GUAJIRA	EL MOLINO, LA JAGUA DEL PILAR, URUMITA, VILLANUEVA	CONT. 010F-2024
5	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	CONT. 004F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 22 de marzo; 3, 12, 16, 23 y 29 abril; 3, 9 y 22 de mayo; 17 y 27 de junio; 07, 15, y 30 de julio; 5, 6 y 26 de agosto; 03, 5 y 23 de septiembre; 5, 7, 20 y 25 de noviembre y 2, 9, 16, 20 y 23 de diciembre de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Magdalena de fecha 17 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Costa Caribe de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	231956	1785471	RAMON EDUARDO	LOPEZ ACOSTA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
2	233162	1131073510	CLAUDIA PATRICIA	PUSHAINA BARROS	LA GUAJIRA	ALBANIA
3	233120	56090724	CLAUDIA ROSA	SARMIENTO DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA
4	233076	15208331	IVAN	PALMAR PALMAR	LA GUAJIRA	ALBANIA
5	271929	1124001774	CLARA	GONZALEZ PAZ	LA GUAJIRA	ALBANIA
6	275167	1193089123	INGRI ZULIET	PAZ FINCE	LA GUAJIRA	ALBANIA
7	237795	84007948	CARLOS MARIO	DE LA CRUZ GOMEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
8	272357	1120660651	ENDRINA DEL CARMEN	EPINAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS
9	272364	26988819	CIELOMAR	MARTINEZ CONTRERAS	LA GUAJIRA	BARRANCAS
10	272351	1122820002	FABIAN ANDRES	BONILLA ZARATE	LA GUAJIRA	BARRANCAS
11	279242	55229912	DILEY ALICIA	CARRILLO TRUJILLO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
12	297714	84005895	FELIPE ANTONIO	AÑEZ ROSADO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
13	302336	26985733	DEYANETH	IPUANA BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
14	289504	1121043125	HERNAN JOSE	PUSHAINA GONZALEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION
15	289500	26998852	CARMEN ROSA	RAMIREZ LOPEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION
16	288775	17957013	JORGE LUIS	MEJIA FUENTES	LA GUAJIRA	DISTRACCION
17	288774	56054735	DORIS MARIA	CAICEDO NIEVES	LA GUAJIRA	DISTRACCION
18	292353	40939806	ANA MARIA	NIEVES BRITO	LA GUAJIRA	DISTRACCION
19	292352	1121043253	EVERIN KATERINE	DAZA GIL	LA GUAJIRA	DISTRACCION
20	292350	26995115	NILDA RUTH	CAMARGO ATENCIO	LA GUAJIRA	DISTRACCION
21	292348	17815435	ELIO JACOT	AROCHA BENJUMEA	LA GUAJIRA	DISTRACCION
22	289531	27000014	ELODIA MARIA	FERNANDEZ BARROS	LA GUAJIRA	DISTRACCION
23	299329	56057125	GILMA MARIA	EPINAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	DISTRACCION
24	232734	1122814656	DAIFERSON	BARROS PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
25	232711	1121296885	CARMEN ADIDENITH	GUAURIYU URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
26	232706	26985486	MARIA LUISA	SOLANO PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
27	232699	1121298719	OSMAN DE JESUS	ARRIETA SOLANO	LA GUAJIRA	HATONUEVO
28	232694	1121302955	EDUAR	DAZA IPUANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO
29	232687	1121696370	LEONEL	SOTO EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
30	225889	1006734498	MARIANGELICA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
31	225865	26987108	ANISELA	PUSHAINA EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
32	225863	84005565	ISIDRO	EPIAYU ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO
33	225861	1006734470	ROSA	GUTIERREZ EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO
34	297193	35163360	NERYS ISABEL	ALEMAN MARTINEZ	CORDOBA	MONTELIBANO
35	219362	73022033	JOSE ANTONIO	MONTOYA ZAPATA	BOLIVAR	MORALES
36	219354	3818375	ALCIBIADES	TORRES CHAVEZ	BOLIVAR	MORALES
37	219564	1050921731	YESSICA PAOLA	LANCE GONZALEZ	BOLIVAR	SIMITI
38	219553	45575055	ANA ISABEL	PEÑA MARIN	BOLIVAR	SIMITI
39	231480	30778046	MARINA	JEREZ CACERES	BOLIVAR	SIMITI
40	235518	23148897	EMILCE	VERGARA CORTES	BOLIVAR	SIMITI
41	263261	7982190	NIXON	CARVALLIDO LOBO	BOLIVAR	SIMITI
42	262930	23221860	TUDELY	VILLALBA MONTES	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO
43	270778	1062395699	ROBINSON JOSE	DE LA CRUZ ZUÑIGA	CESAR	SAN DIEGO
44	226820	17970769	GILBERTO ANTONIO	BARROS CELEDON	LA GUAJIRA	URUMITA
45	226803	77035233	ADALBERTO	ESCOBAR MENDOZA	LA GUAJIRA	URUMITA
46	232007	19103904	FREDY HERNANDO	PETIT ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO
47	226185	77173192	ALEX RAFAEL	MORELLY ORTIZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
48	268252	1120302014	ISABEL PATRICIA	ORCINE RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 3 de julio del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.715.762.649).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.715.762.649)**, valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	231956	1785471	RAMON EDUARDO	LOPEZ ACOSTA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	38.217.000

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
2	233162	1131073510	CLAUDIA PATRICIA	PUSHAINA BARROS	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
3	233120	56090724	CLAUDIA ROSA	SARMIENTO DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.317.000
4	233076	15208331	IVAN	PALMAR PALMAR	LA GUAJIRA	ALBANIA	35.217.000
5	271929	1124001774	CLARA	GONZALEZ PAZ	LA GUAJIRA	ALBANIA	38.117.000
6	275167	1193089123	INGRI ZULIET	PAZ FINCE	LA GUAJIRA	ALBANIA	38.117.000
7	237795	84007948	CARLOS MARIO	DE LA CRUZ GOMEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
8	272357	1120660651	ENDRINA DEL CARMEN	EPINAYU	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
9	272364	26988819	CIELOMAR	MARTINEZ CONTRERAS	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
10	272351	1122820002	FABIAN ANDRES	BONILLA ZARATE	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
11	279242	55229912	DILEY ALICIA	CARRILLO TRUJILLO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
12	297714	84005895	FELIPE ANTONIO	AÑEZ ROSADO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	38.117.000
13	302336	26985733	DEYANETH	IPUANA BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	35.317.000
14	289504	1121043125	HERNAN JOSE	PUSHAINA GONZALEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
15	289500	26998852	CARMEN ROSA	RAMIREZ LOPEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
16	288775	17957013	JORGE LUIS	MEJIA FUENTES	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
17	288774	56054735	DORIS MARIA	CAICEDO NIEVES	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
18	292353	40939806	ANA MARIA	NIEVES BRITO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
19	292352	1121043253	EVERIN KATERINE	DAZA GIL	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
20	292350	26995115	NILDA RUTH	CAMARGO ATENCIO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
21	292348	17815435	ELIO JACOT	AROCHA BENJUMEA	LA GUAJIRA	DISTRACCION	36.567.000
22	289531	27000014	ELODIA MARIA	FERNANDEZ BARROS	LA GUAJIRA	DISTRACCION	35.567.000
23	299329	56057125	GILMA MARIA	EPINAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	DISTRACCION	35.567.000
24	232734	1122814656	DAIFERSON	BARROS PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
25	232711	1121296885	CARMEN ADIDENITH	GUAURIYU URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.517.000
26	232706	26985486	MARIA LUISA	SOLANO PUSAINA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.517.000
27	232699	1121298719	OSMAN DE JESUS	ARRIETA SOLANO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.317.000
28	232694	1121302955	EDUAR	DAZA IPUANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	37.317.000
29	232687	1121696370	LEONEL	SOTO EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.517.000
30	225889	1006734498	MARIANGELICA	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
31	225865	26987108	ANISELA	PUSHAINA EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	35.317.000
32	225863	84005565	ISIDRO	EPIAYU ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	36.317.000
33	225861	1006734470	ROSA	GUTIERREZ EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	34.317.000
34	297193	35163360	NERYS ISABEL	ALEMAN MARTINEZ	CORDOBA	MONTELIBANO	32.477.000
35	219362	73022033	JOSE ANTONIO	MONTOYA ZAPATA	BOLIVAR	MORALES	33.117.000

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
36	219354	3818375	ALCIBIADES	TORRES CHAVEZ	BOLIVAR	MORALES	33.132.000
37	219564	1050921731	YESSICA PAOLA	LANCE GONZALEZ	BOLIVAR	SIMITI	32.067.000
38	219553	45575055	ANA ISABEL	PEÑA MARIN	BOLIVAR	SIMITI	32.067.000
39	231480	30778046	MARINA	JEREZ CACERES	BOLIVAR	SIMITI	33.174.000
40	235518	23148897	EMILCE	VERGARA CORTES	BOLIVAR	SIMITI	33.174.000
41	263261	7982190	NIXON	CARVALLIDO LOBO	BOLIVAR	SIMITI	32.067.000
42	262930	23221860	TUDELY	VILLALBA MONTES	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	34.391.018
43	270778	1062395699	ROBINSON JOSE	DE LA CRUZ ZUÑIGA	CESAR	SAN DIEGO	30.250.631
44	226820	17970769	GILBERTO ANTONIO	BARROS CELEDON	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
45	226803	77035233	ADALBERTO	ESCOBAR MENDOZA	LA GUAJIRA	URUMITA	38.217.000
46	232007	19103904	FREDY HERNANDO	PETIT ZABALETA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	37.317.000
47	226185	77173192	ALEX RAFAEL	MORELLY ORTIZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	38.117.000
48	268252	1120302014	ISABEL PATRICIA	ORCINE RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	38.217.000
TOTAL							1.715.762.649

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y a los municipios del Departamentos de Antioquia, Córdoba, Bolívar, La Guajira, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Resolución No. 0461 del 17 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 JULIO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.17
13:12:53 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Raúl Gaitán García
Contratista
SSEVR


Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS


Andrei Suarez
Contratista
SSEVR


Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR


Jackeline Diaz Martinez
Profesional Especializado DIVIS


Julián Vásquez
Contratista CMC 17-2025
FNV